

INFORME AUDIENCIA INICIAL II RADICACIÓN: 761113333001-2021-00136-00 II CASE NO. 19800, 11802, 13627, 21107 II DTE: ALFREDO CARDONA NAGLES II DDO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS II VRV

Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Mar 20/08/2024 17:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes a todos,

Informo que el día de hoy 20 de agosto de 2024, en representación de MAPFRE, SBS, HDI y AXA Colpatría, asistí a la audiencia inicial del siguiente proceso:

JUZGADO: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE BUGA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: ALFREDO CARDONA NAGLES

DEMANDADOS: MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ANI, ALCALDÍA, MUNICIPIO DE GUACARÍ Y ACUAVALLE S.A.

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE, SBS, HDI, AXA Colpatría y otro (Allianz)

RADICACIÓN: 761113333001-2021-00136-00

CASE No. 19800, 11802, 13627, 21107

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA: SIN CAMBIOS

ETAPAS

1. Verificación de asistencia: asistieron los apoderados del demandante, Ministerio de Transporte, INVIAS, ANI, Gobernación del Valle del Cauca, Municipio de Guacarí, Acuavalle, Allianz Seguros S.A. y la suscrita por Mapfre, SBS, HDI y Axa Colpatría.

2. Saneamiento del litigio: No se advierte ninguna irregularidad por las partes ni por el despacho. Se declara saneado el litigio.

3. Excepciones previas:

El despacho solo resolvió la excepción previa formulada por el Ministerio de Transporte respecto de la vinculación (litisconsorcio) necesaria del conductor del vehículo que estaba estacionado en el lugar de los hechos y que fue con el que presuntamente el demandante se chocó después de perder el control de su vehículo como consecuencia del hueco en la vía. Frente a esta excepción, el despacho la declaró no probada toda vez que las pretensiones están destinadas a las accionadas o no al conductor del vehículo.

Las demás excepciones serán resueltas en la sentencia.

4. Fijación del litigio:

Determinar si hay lugar o no a declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial de las entidades demandadas con ocasión a los hechos presentados el 31 de mayo de 2019, en los cuales resultó lesionado el demandante, en un accidente de tránsito causado presuntamente por el mal estado en la vía por donde transitaba en el sector conocido como la cascada.

En consecuencia, determinar si resulta procedente el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y extrapatrimoniales, que presuntamente se le causaron con dicho evento, o si de modo opuesto, se configura alguna de las causales de exclusión de responsabilidad alegadas por el extremo demandado.

En el caso se declararse la responsabilidad INVIAS o ACUAVALLE corresponde a determinar si le asiste obligación de reembolso a las compañías aseguradoras que fueron llamadas en garantía.

5. Conciliación: El juez declaró fracasada la conciliación al no existir ánimo conciliatorio por ninguna de las partes.

6. Decreto de medidas cautelares: No se solicitaron.

7. Decreto de pruebas:

Se admitieron todas las pruebas que fueron aportadas con el escrito de la demanda y sus contestaciones.

Pruebas demandante: Frente a la prueba de oficiar a las entidades accionadas para que certificaran "si el tramo de la carretera donde ocurrió el accidente existe o existió para la fecha de los hechos y certifique si la misma fue reparada, el despacho la había decretado, pero después de que la mayoría de las accionadas la recurriera, entre ellas, la suscrita, el despacho decidió que NO se decretaría dicha prueba.

Frente al valor probatorio del informe psicológico de la doctora Deisy Johanna Vásquez Orozco, al inicio el despacho le había otorgado el valor de un dictamen pericial, no obstante, después de recurrida la decisión por Allianz Seguros S.A., el despacho modificó la decisión y le dará el valor probatorio de un documento y por ende, se concederá la solicitud de ratificación de documento solicitada por Allianz Seguros, para lo cual, se citará a la doctora Deisy Johanna Vásquez a la audiencia de pruebas.

Pruebas Mapfre, SBS y HDI: el despacho decretó el interrogatorio de parte, el cual, se citará por medio de su apoderado judicial.

Pruebas Axa Colpatria: el despacho en su primera oportunidad había negado las pruebas por considerar que la contestación de la demanda se había presentado de forma extra temporánea, sin embargo, dicha decisión se recurrió puesto que el despacho en el auto interlocutorio No. 258 del 12 de mayo de 2023, por el cual, decidió la solicitud de nulidad propuesta por Axa Colpatria, resolvió en su numeral tercero que la contestación había sido presentada oportunamente. En este sentido, el despacho verificó y aceptó que la contestación había sido presentada en el término, por lo que, procedió a modificar el auto decretando las pruebas documentales y el interrogatorio del demandante solicitado por Axa Colpatria.

En conclusión, frente a las aseguradoras Mapfre, SBS, HDI y Axa Colpatria, se decretaron todas las pruebas solicitadas en la contestación.

8. Próxima audiencia:

El despacho informó que mediante estado se notificaría la fecha de la audiencia de pruebas.

Tiempo invertido: 1 hora y media.

@CAD GHA: Por favor cargar este correo en PDF al case **Nº 19800, 11802, 13627, 21107**

@Aura Maria Coral Guerra por favor nos puedes ayudar con el acta y a estar pendiente de la fijación de la fecha de la audiencia de pruebas.

Muchas gracias a todos.

□



Valeria Ramirez Vargas
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 7244863
Email: vramirez@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments